Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga i07ccbu@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: ACCION REIVINDICATORIA EXPEDIENTE Nro. 68001.31.03.007.2023-00304-00

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión, dado que fue subsanada dentro del término legal.

Bucaramanga, diciembre 05 de 2023

MARIELA MANTILLA DIAZ Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diciembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la presente demanda de **ACCION REIVINDICATORIA** promovida por la **FUNDACIÓN COMULTRASAN PARA EL DESARROLLO SOCIAL**, con NIT. 804.013.978-0, correo: a <u>fundacioncomultrasan@gmail.com</u>, representada legalmente por DIANA MARCELA CORREA PICO, con C.C. No. 63.559.180 **contra HUGO RODRIGUEZ SIERRA**, identificado con C.C. No. 1.095.792.575 y **MARIA CECILIA RAMIREZ SUAREZ**, identificada con C.C. No. 63.449.295.

observa el Despacho que fue subsanada en debida forma y dentro de término legal, en consecuencia.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de ACCION REIVINDICATORIA promovida por la FUNDACIÓN COMULTRASAN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, con NIT. 804.013.978-0, correo: a fundacioncomultrasan@gmail.com, representada legalmente por DIANA MARCELA CORREA PICO, con C.C. No. 63.559.180 contra HUGO RODRIGUEZ SIERRA, identificado con C.C. No. 1.095.792.575 y MARIA CECILIA RAMIREZ SUAREZ, identificada con C.C. No. 63.449.295.

SEGUNDO: Notifíquese esta demanda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291, núm. 2º inc. 3º y núm. 3º del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022 en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite del proceso

TERCERO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo dispone el Art. 369 del C. G.P.

CUARTO: Désele el trámite del proceso declarativo establecido en el art. 368 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

OFELIA DIAZ TORREZ JUEZ Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 033d64601546cd4f8df2c55592b208be6df84ebad0a714cbc9ebab87f6b11fb3

Documento generado en 06/12/2023 10:56:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica